

Don/Dña.....  
**Funcionario/Interino** (marque lo que proceda), Grupo: **A/I, A/2, C/1, C/II, AP, Laboral/Interino/Temporal** Grupo: **A/I B/II, C/III, D/IV, E/V** (marque lo que proceda), del Servicio o Unidad Administrativa .....del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con D.N.I. nº....., domiciliado en ..... calle .....  
tfnº: ....., a V.I.,

**EXPONE:** Que se considera incluido/a en el ámbito de aplicación del Reglamento de Ayudas al Estudio para el personal al servicio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por lo que

**SOLICITA:** Le sea concedida una de dichas ayudas, para los estudios que seguidamente se detallan:

hijo/a, .....  
Estudios .....  
Curso 10/11.....  
Centro .....  
Localidad .....  
Estudios cursados el año anterior .....  
Nº de hijos de la unidad familiar .....

Conforme requiere el artículo 9 del Reglamento, se acompañarán a la presente instancia:

- a) Certificación de nacimiento del estudiante o copia autorizada del Libro de Familia.**
- b) Certificación académica de las notas del curso anterior/copia del boletín de notas autenticada.**
- c) Fotocopia compulsada o certificado de matrícula para el vigente curso escolar.**
- d) En el caso de matricula parcial, copia del plan de estudios.**
- e) Declaración jurada del beneficiario, en el supuesto de solicitar la ayuda para el cónyuge o persona con la que conviva, así como hijos mayores de 16 años, de carecer de ingresos propios.**

Santa Cruz de La Palma, de de 200 .

(Firma)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

=====  
(A rellenar por el Cabildo)

Base de cuantía de la ayuda, Grupo: .....

Baremo ingresos ..... euros

subtotal:

Baremo por nº de hijos: .....

TOTAL AYUDA:

Observaciones:

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. (Acuerdo del Pleno de la Corporación de 05/04/02 .BOP Nº 84 DE 15 de julio de 2002)

**Artículo 2:** Tendrán derecho a percibir las ayudas al estudio las siguientes personas:

a) Como titulares y beneficiarios:

1.- Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de hijos y servicios especiales. Estos últimos siempre que continúen percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular.

2.- Los funcionarios interinos y eventuales durante el tiempo que presten sus servicios a la Corporación.

3.- El personal funcionario jubilado.

b) Como beneficiarios:

1.- Los hijos del titular del derecho, cónyuge o persona con la que convivan, siempre que carezcan de ingresos propios y dependan económicamente del mismo.

2.- La pareja de hecho habrá de ser acreditada con la inscripción en un registro administrativo, o certificado de convivencia.

**Artículo 4:** A los efectos de la regulación de la cuantía económica de las ayudas, los estudios se clasificarán en los siguientes Grupos:

Grupo I: Guarderías, Educación Infantil, Enseñanza Primaria y E.S.O.

Grupo II: Bachillerato LOGSE, Ciclos Formativos, 2º FP II, Estudios elementales de Música, Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y, en general, todos los estudios asimilables al Bachillerato.

Grupo III: Estudios Universitarios.

Grupo IV: Desplazamiento fuera de la isla para Grupo II y III (1.1 y 1.2)

Grupo V: Postgraduados

Grupo VI: Educación Especial.

**Artículo 7:** A los efectos de asignación de las cuantías de las ayudas para estudios, se utilizará como base la siguiente escala:

Grupo I .....	180,30 €
Grupo II .....	210,35€
Grupo III .....	1.1 No Renovadas..... 751,27 €
	Asignaturas sueltas ..... Según certificado de matrícula.
	1.2 Renovadas (por crédito) 9,02 €
	1.3 Península..... 901,52 €
	1.4 Extranjero ..... 1.382,33 €
Grupo IV .....	Curso completo..... 300,51 €
	Asignaturas Seltas ..... Prorrateo por curso
Grupo V .....	901,52 €
Grupo VI Educación Especial .....	661,11 €

**Artículo 8:** Se establecen los siguientes baremos correctores de las cuantías reguladas en el artículo anterior:

1) En función del grupo del titular, se aplicarán a las ayudas reguladas en el artículo anterior los siguientes porcentajes:

Grupo A/I..... 60%

Grupo B/II ..... 70%

Grupo C/III ..... 80%

Grupo D/IV ..... 90%

Grupo E/V ..... 100%

2) En función del número de hijos integrantes de la unidad familiar, las ayudas, calculadas con arreglo a lo establecido en el punto 1) de este artículo, se incrementarán, en su caso, según la siguiente escala:

Unidad familiar con hasta 1 hijo .....sin incremento.

" " " 2 ó 3 hijos ..... + 20%

" " " más de 3hijos ..... + 30%